

00029032

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1045

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 2076

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: miércoles, 10 de abril de 2019

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 10 de abril de 2019 15:16

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1307816221	FIGUEROA PEREZ PASCUAL ISIDRO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1307496099	ZAMBRANO VELIZ HECTOR WILLIAM	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1308314515	PICO CASTRO MARIA DEL ROSARIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de marzo de 2019
Escritura/Juicio/Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2208703000	15/08/2017 10:12:27	63223	160M2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un lote de terreno, signado como lote numero 3 de la MANZANA J4 ubicado en la LOTIZACION COSTA AZUL de la parroquia los Esteros Canton Manta y tiene los siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE, 10.00m Pasaje Peatonal ATRAS 10,00M LOTE 18 COSTADO DERECHO, 16,00m lote 4 COSTADO IZQUIERDO, 16,00m lote numero 2 con una área total de 160,00m2

Dirección del Bien: COSTA AZUL

Superficie del Bien 160M2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, signado como lote NO. 3 de la manzana J4 de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Sup. Ciento sesenta metros cuadrados.

Lo Certifico:

AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

Registrador de la Propiedad (S)



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00029033

2019	13	08	05	P00979
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA MARIA DEL ROSARIO PICO CASTRO Y HECTOR WILLIAM ZAMBRANO VELIZ A FAVOR DE PASCUAL ISIDRO FIGUEROA PEREZ

CUANTÍA: USD\$10.786,97



CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA PASCUAL ISIDRO FIGUEROA PEREZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veinticinco (25) de Marzo del año dos mil diecinueve, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:

UNO.- La señora **MARIA DEL ROSARIO PICO CASTRO**, por sus propios y personales derechos y por los que representa en su calidad de Apoderada General de su cónyuge el señor **HECTOR WILLIAM ZAMBRANO VELIZ**, tal como lo justifica con el documento que se agrega como habilitante; **DOS.-** El señor **PASCUAL ISIDRO FIGUEROA PEREZ**, soltero, por sus propios y personales derechos; y, **TRES.-** El Ingeniero **CHÁVEZ PINCAY JAIME HERÁCLIDES**, en su calidad de

Apoderado Especial del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, debidamente sorteado a esta notaria mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el N° 201913SCP00277, del 25 de febrero del 2019, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de Compraventa, y Prohibición de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO PICO CASTRO**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandataria de su cónyuge, **EL SEÑOR HECTOR WILLIAM ZAMBRANO VELIZ**, quien comparece por medio de Poder General legalmente conferido, el mismo que se adjunta como documento habilitante. DIRECCION: CDLA LA FLOREANA DIAGONAL A LA PISCINA DIVINO NIÑO, PARROQUIA LOS ESTEROS; MANTA, TELEFONO: 0988438852; que en adelante se llamará **“LA PARTE VENDEDORA”**; y, por otra, **EL SEÑOR PASCUAL ISIDRO FIGUEROA PEREZ**, DIRECCION: BARRIO LOS





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00029034

ESPINOS ARROYO AZUL, PARROQUIA GENERAL ELOY ALEAÑO;
MANTA, TELEFONO: 0994662460; CORREO ELECTRONICO:
perefiguero@gmail.com; por sus propios derechos, que es lo que se
llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en este
este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES. LOS SEÑORES MARIA DEL
ROSARIO PICO CASTRO Y HECTOR WILLIAM ZAMBRANO
VELIZ**, son propietarios de un Lote de terreno ubicado en la Lotización
Costa Azul signado como lote número 3 de la manzana J4 de la parroquia
Los Esteros del Cantón Manta provincia de Manabí, adquirido mediante
COMPRAVENTA, celebrada en la Notaría Pública PRIMERA del Cantón
Manta, con fecha lunes 11 de septiembre del 2017, e inscrita en el Registro
de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha jueves 21 de septiembre de
2017. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de
Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega
como documento habilitante. La misma que en su totalidad se encuentra
circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** diez
metros (10.00m) Pasaje peatonal; **ATRAS:** 10.00m Lote 18; **COSTADO
DERECHO:** 16.00m. lote 4; **COSTADO IZQUIERDO:** 16.00m- Lote 2;
**CON AREA TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS
(160,00M2). EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE
ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN. SEGUNDA:**
COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte
**VENDEDORA, LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO PICO
CASTRO**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de
Mandataria de su cónyuge, **EL SEÑOR HECTOR WILLIAM
ZAMBRANO VELIZ**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de LA
PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR PASCUAL ISIDRO FIGUEROA**

PEREZ, el lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul signado como lote número 3 de la manzana J4 de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** diez metros (10.00m) Pasaje peatonal; **ATRAS:** 10.00m Lote 18; **COSTADO DERECHO:** 16.00m. lote 4; **COSTADO IZQUIERDO:** 16.00m- Lote 2; **CON AREA TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160,00M2).** Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta, Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIEZ MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$10.786,97);** valor que LA PARTE COMPRADORA, **EL SEÑOR PASCUAL ISIDRO FIGUEROA PEREZ**, paga a LA PARTE VENDEDORA, **LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO PICO CASTRO**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandataria de su cónyuge, **EL SEÑOR HECTOR WILLIAM ZAMBRANO VELIZ**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino,



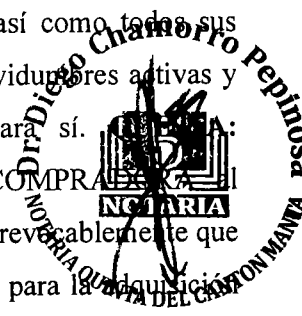
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00029035

accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este



instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: SOLUCIÓN**

DE CONFLICTOS, JURISDICCION Y COMPETENCIA. -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes se someten a los jueces competentes de esta ciudad, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** -

Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato. **SEGUNDA PARTE:**

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

COMPARECIENTES: a) por una parte, EL INGENIERO JAIME HERACLIDES CHÁVEZ PINCAY, Director de la Oficina Especial del BIESS Portoviejo, en representación del BANCO DEL INSTITUTO



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00029036

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento
que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como parte,
parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS",
"ACREEDOR"; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad
de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:

controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, **EL SEÑOR PASCUAL
ISIDRO FIGUEROA PEREZ**; BARRIO LOS ESPINOS ARROYO
AZUL, PARROQUIA GENERAL ELOY ALFARO; MANTA,
TELEFONO: 0994662460; CORREO ELECTRONICO:

perefiguero@gmail.com; a quien en lo posterior se le denominará "LA
PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho,
plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados
en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en
celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA
Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA:**
ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera publica,
sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros,
entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el
beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social (IESS). b) **EL SEÑOR PASCUAL ISIDRO FIGUEROA PEREZ**,
en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de
diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de
crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente,
siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos
solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA,
convierte en este instrumento en propietario del inmueble, el lote de terreno

ubicado en la Lotización Costa Azul signado como lote número 3 de la manzana J4 de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO PICO CASTRO**, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Mandataria de su cónyuge, **EL SEÑOR HECTOR WILLIAM ZAMBRANO VELIZ**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante **COMPRAVENTA**, celebrada en la Notaría Pública PRIMERA del Cantón Manta, con fecha lunes 11 de septiembre del 2017, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha jueves 21 de septiembre de 2017. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante.; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones,





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00029037

consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estas de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituya a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** diez metros (10.00m) Pasaje peatonal; **ATRAS:** 10.00m Lote 18; **COSTADO DERECHO:** 16.00m. lote 4; **COSTADO IZQUIERDO:** 16.00m- Lote 2; **CON AREA TOTAL DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160,00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el



BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las





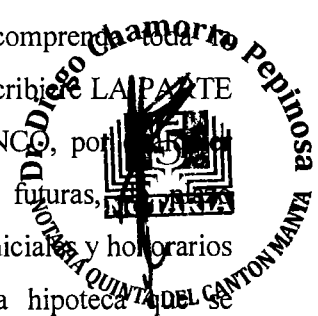
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00029038

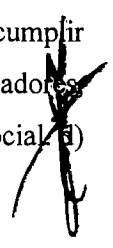
partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenden toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se

constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso



de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social d)





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00029039

Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA ejecución o coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales y fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin



distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un

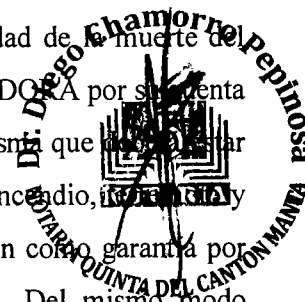


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

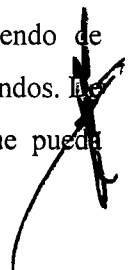
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00029040

seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La



PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. En igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

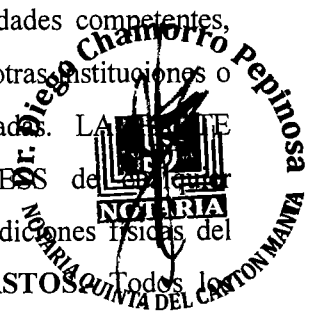
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00029041

utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de toda responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS** Todos los

impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de



EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEXTA.- CUANTÍA: La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y**

JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y**

RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de Manabí.- Hasta aquí el contenido de la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00029042

contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta Compromiso para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

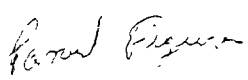



f) Ing. Chavez Pincay Jaime Heráclides
c.c. 130671847-7

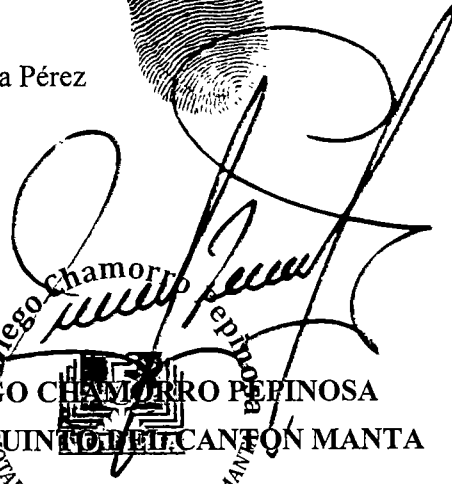
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

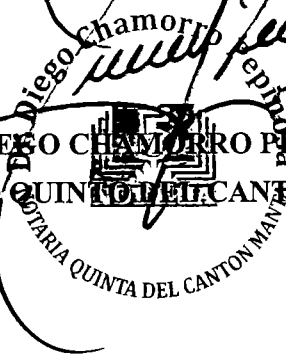

f) Sra. Maria Del Rosario Pico Castro
c.c. 130831451-5




f) Sr. Pascual Isidro Figueroa Pérez
c.c. 130781622-1




DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO

00029043



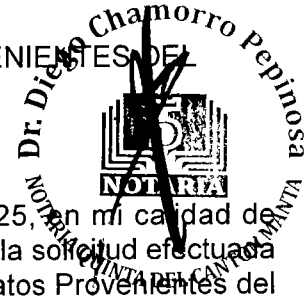
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento
firmado electrónicamente

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201913SCP00277



En el Cantón Manta, con fecha 25 de febrero del 2019 a las 12:25, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRVENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CDLA COSTA AZUL LOTE 3 PARROQUIA LOS ESTEROS CANTON MANTA A FAVOR DE FIGUEROA PEREZ PASCUAL ISIDRO CC 1307816221
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABÍ - MANTA
NOTARIO	GABRIEL ENRIQUE GILER MENDOZA (SUPLENTE)

AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR
Fecha Sorteo: 25 DE FEBRERO DEL 2019 12:25

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."*

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- *El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".*

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



00029044

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Pascual F. Figueroa

Número único de identificación: 1307816221

Nombres del ciudadano: FIGUEROA PEREZ PASQUAL ISIDRO

Condición del cedula: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE 50%

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 25 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: DISCAPACITADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FIGUEROA DELGADO PABLO LAURENTINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PEREZ RODRIGUEZ EMERITA JUANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha 27 DE MARZO DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 198-210-27579



198-210-27579

Vicente Tarano G.

Ldo. Vicente Tarano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA PCD
N. **130781622-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
FIGUEROA PEREZ
PASCUAL ISIDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
DISCAPACITADO

E44432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIGUEROA DEL ROSO PABLO LAURENTINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ RODRIGUEZ EMERITA JUANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-18

[Signature] *Pascual Figueron*

DIRECTOR GENERAL **PRIM. DEL CERE, AGC**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M **0002 - 137** **1307816221**
MANTA M. TESTICIONARIO CEDULA M.

FIGUEROA PEREZ PASCUAL ISIDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
CIRUNSCRIPCION 1
PARROQUIA LOS ESTEROS
SECCION 4





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

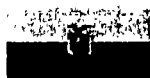
[Signature]
F. PRESIDENTE/VE DE LA JRV

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **25 MAR 2019**

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Sepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





00029045

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIMY HERACLES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 194-210-27623



194-210-27623

Ldo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CIUDADANIA 130671847-7
 CHAVEZ PINCAY JAMME HERACLIDES
 MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARMA
 05 ENERO 1976
 004- 0004 00000 M
 MANABI/ SANTA ANA
 STA ANA DE VUELTA LARMA 976

Jamme Chavez

EQUATORIANA***** VE443V1482
 CASADO QUIROZ ZAMORANO LIGETH TATIAN
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 TITO H CHAVEZ MACIAS
 GARCIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA
 PORTOVIEJO 30/04/2011
 30/04/2023

REN 3892544

0019 M 0019 - 000 1306718477
 CHAVEZ PINCAY JAMME HERACLIDES
 MANABI
 PORTOVIEJO
 2
 ANDRES DE VERA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 2-5 MAR 2019

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MANTA



00029046

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308314515

Nombres del ciudadano: PICO CASTRO MARIA DEL ROSARIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO VELIZ HECTOR WILLIAM

Fecha de Matrimonio: 31 DE MAYO DE 2002

Nombres del padre: PICO SEGUNDI OLIVARES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CASTRO GARCIA MARIA BARTOLA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 27 DE MARZO DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 198-210-27598



198-210-27598

Lcdo Vicente Taiano G
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

130831451-5

CEDULA
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICO CASTRO
GARCIA MARIA BARTOLA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2017-10-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-05

130831451-5
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
HECTOR WILLIAM
ZAMBRANO VELIZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS

130831451-5

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PICO SEGUNDO OLIVARES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO GARCIA MARIA BARTOLA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2017-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-10-05

IGM 17 08 848 35 181

[Firma] *[Firma]*

DIRECCIÓN CIVIL PRIMARIA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0068 F JUNTA No
0068 - 110 CERTIFICADO No
1308314515 CEDULA No

PICO CASTRO MARIA DEL ROSARIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA MANTA
ZONA 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a **25 MAR. 2019**

Dr. Diego Chamorro Pepposa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA



00029047

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD

CONADIS



FIGUEROA PEREZ
PASCUAL ISIDRO
C.I. No.: 1307816221

CARNÉ No.: 13.5374
DISCAPACIDAD: FISICA
PORCENTAJE: 49%

FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCION SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:
MANABI/MANTA/VELOY ALFARO
BARRIO LAS ESPINAS/

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:
MANABI/ 18/04/2007

FIRMA AUTORIZADA

Dr. Diego Chamorro Popinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 25 MAR. 2010

Dr. Diego Chamorro Popinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



PAGINA EN BLANCO

00029048



Factura: 001-002-000063447



20191701020P00337

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20191701020P00337						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191701020P00337
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



1. *[Illegible]*
 2. *[Illegible]*
 3. *[Illegible]*
 4. *[Illegible]*
 5. *[Illegible]*
 6. *[Illegible]*
 7. *[Illegible]*
 8. *[Illegible]*
 9. *[Illegible]*
 10. *[Illegible]*
 11. *[Illegible]*
 12. *[Illegible]*
 13. *[Illegible]*
 14. *[Illegible]*
 15. *[Illegible]*
 16. *[Illegible]*
 17. *[Illegible]*
 18. *[Illegible]*
 19. *[Illegible]*
 20. *[Illegible]*
 21. *[Illegible]*
 22. *[Illegible]*
 23. *[Illegible]*
 24. *[Illegible]*
 25. *[Illegible]*
 26. *[Illegible]*
 27. *[Illegible]*
 28. *[Illegible]*
 29. *[Illegible]*
 30. *[Illegible]*
 31. *[Illegible]*
 32. *[Illegible]*
 33. *[Illegible]*
 34. *[Illegible]*
 35. *[Illegible]*
 36. *[Illegible]*
 37. *[Illegible]*
 38. *[Illegible]*
 39. *[Illegible]*
 40. *[Illegible]*
 41. *[Illegible]*
 42. *[Illegible]*
 43. *[Illegible]*
 44. *[Illegible]*
 45. *[Illegible]*
 46. *[Illegible]*
 47. *[Illegible]*
 48. *[Illegible]*
 49. *[Illegible]*
 50. *[Illegible]*
 51. *[Illegible]*
 52. *[Illegible]*
 53. *[Illegible]*
 54. *[Illegible]*
 55. *[Illegible]*
 56. *[Illegible]*
 57. *[Illegible]*
 58. *[Illegible]*
 59. *[Illegible]*
 60. *[Illegible]*
 61. *[Illegible]*
 62. *[Illegible]*
 63. *[Illegible]*
 64. *[Illegible]*
 65. *[Illegible]*
 66. *[Illegible]*
 67. *[Illegible]*
 68. *[Illegible]*
 69. *[Illegible]*
 70. *[Illegible]*
 71. *[Illegible]*
 72. *[Illegible]*
 73. *[Illegible]*
 74. *[Illegible]*
 75. *[Illegible]*
 76. *[Illegible]*
 77. *[Illegible]*
 78. *[Illegible]*
 79. *[Illegible]*
 80. *[Illegible]*
 81. *[Illegible]*
 82. *[Illegible]*
 83. *[Illegible]*
 84. *[Illegible]*
 85. *[Illegible]*
 86. *[Illegible]*
 87. *[Illegible]*
 88. *[Illegible]*
 89. *[Illegible]*
 90. *[Illegible]*
 91. *[Illegible]*
 92. *[Illegible]*
 93. *[Illegible]*
 94. *[Illegible]*
 95. *[Illegible]*
 96. *[Illegible]*
 97. *[Illegible]*
 98. *[Illegible]*
 99. *[Illegible]*
 100. *[Illegible]*

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00029049

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

SOCIAL

A FAVOR DE

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2019-17-01-20-P00337

DI: 2 COPIAS

SAD

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, ante mí, DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA

VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, el ingeniero señor CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho para confesar.



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.** **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS

00029050

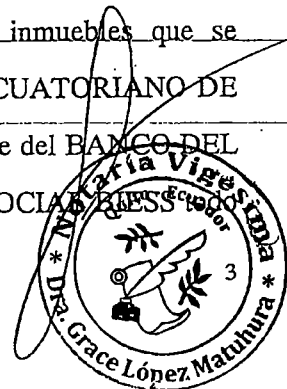
se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**

Antecedentes, el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arcegui en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero

seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.

2) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.

CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-**

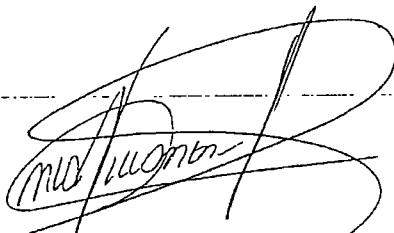
En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

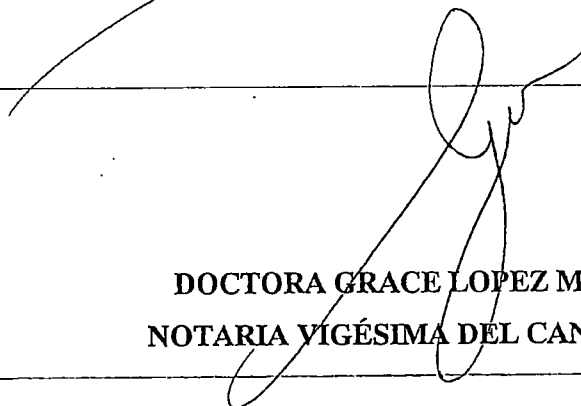
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00029051

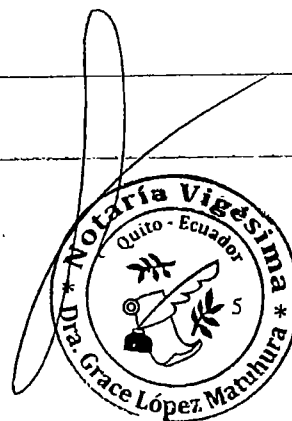
Ley Notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
GERENTE GENERAL ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BIESS
C.C. 1706559018



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1706559018

APELLIDOS Y NOMBRES: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
FECHA DE NACIMIENTO: 1959-02-09
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-01-27
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE DE LA ESPOSA: ANA LUCÍA
NOBIA ORBE

INSTRUCCIÓN DE VOTO Y VOTACIÓN
SUPERIOR

INGENIERO COMERCIAL

54441442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARREGUI DEL POZO AURA NINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-01-27
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-27



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

036
JURATA 1m

036 - 213
NÚMERO

1706559018
CÉDULA

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DQY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: 1 hoja (s) útil (s)

Quito a,

29 ENE 2019

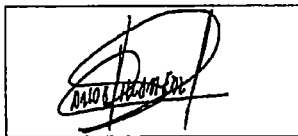


Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



00029052

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706559018

Nombres del ciudadano: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA ORBE ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREGUI DEL POZO AURIA NINFA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT20 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-193-60337



190-193-60337

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV- 038
Fecha: 29 de enero de 2019

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☐

No. _____

FECHA: _____

VILLARREAL ARREGUI

CARLOS ALBERTO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1706559018

martes, 29 de enero de 2019

APLICACIÓN: BIESS-MM-SGDB-0073-2019

Ing. Christian Patricio Saa López, Coordinador Administrativo, conforme delegación emitida en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-CADM-DTAH-DB-GGEN-003-2018 de 05 de noviembre de 2018; y según los artículos 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 271 de su Reglamento General de Aplicación y en cumplimiento a la Resolución del Directorio dada el 28 de enero de 2019; RESUELVE: galizar el encargo del señor Carlos Alberto Villarreal Arregui, como Gerente General del BIESS, a partir del 29 de enero 2019, según situación propuesta.

INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐	SUPRESIÓN ☐
NOMBRAMIENTO ☐	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐	DESTITUCIÓN ☐
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACIÓN ☐	REMOCIÓN ☐
SUBROGACIÓN ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACIÓN ☐
ENCARGO ☒	COMISIÓN DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐	OTRO ☐
VACACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Sustantivo
SUBPROCESO: Subgerencia de Crédito
SUBPROCESO 1: Subgerencia de Crédito
PUESTO: Subgerente de Crédito
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.601,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01.

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobemante
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: Mgs. Johnathan Mayr Romero
Director de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

f. _____
Nombre: Ing. Christian Patricio Saa López
Coordinador Administrativo

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

REGISTRO Y CONTROL

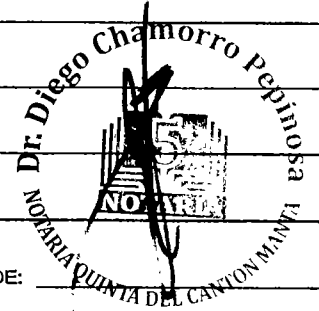
No. 038 | 29 de enero de 2019

f. _____
Nombre: Srta. María Fernanda Moreno Villacís
Analista

00029053

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____



LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1706559018

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 29 de enero de 2019

f.

Carlos Alberto Villarreal Arregui
Servidor.

f.

Mrs. Johanna M. Romero
Director de Talento Humano

Fecha de creación de formato: /

Revisión: 01

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
Revisión de la Ley Notarial DOY FE
que la Ley Notarial es igual
al documento original que me fue presentado
en: 1
foja (s) útil (as)

Quito a,

29 ENE. 2019

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-007

ABG. VINICIO SALAZAR SIERRA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficios Nos. BIESS-OF-SGDB-0068-2018 y BIESS-OF-SGDB-0001-2019, de 26 de diciembre del 2018 y 3 de enero del 2019, respectivamente, el abogado Medardo Efraín Urquiza Guevara, Secretario General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita la calificación de idoneidad legal del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui como Subgerente General Encargado del Banco, designada en sesión ordinaria de Modalidad Virtual celebrada el 17 de diciembre del 2018;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

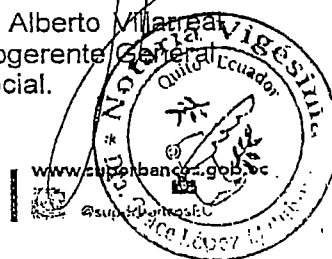
QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE en Memorando Nro. SB-DTL-2019-0014-M, de 4 de enero del 2019, se indica que el ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones, delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2018-915, de 4 de septiembre del 2018; y, Resolución No. ADM-2018-14012, de 2 de agosto del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, con cédula de ciudadanía No. 170655901-8, como Subgerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2019-007
Página No. 2

00029054

Protección al Cliente

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve

Abg. Vinicio Salazar Sierra
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve.

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En diligencia n. la Ley Notarial doy fe
que la foto copia que me fue presentado
el documento original que me fue presentado
es igual a la original que me fue presentado
on:

Quito a: 29 ENE 2019

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General (E), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifico que los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial de 28 de enero de 2019, resolvieron lo siguiente:

"1.- El Directorio da por conocida la renuncia presentada por la Mgs. Eva García Fabre, al cargo de Gerente General del BIESS.

2.- El cuerpo colegiado encarga la Gerencia General al Ing. Carlos Alberto Villarreal Arregui, actual Subgerente General (E)."

Lo que certifico para los fines legales pertinentes.
Quito D.M, 29 de enero de 2019.

Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO – BIESS

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: / hoja (s) útil (os)
Quito a. 29 ENE. 2019



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00029055

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

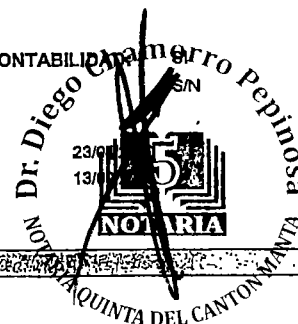
NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:



ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Párrroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicado: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

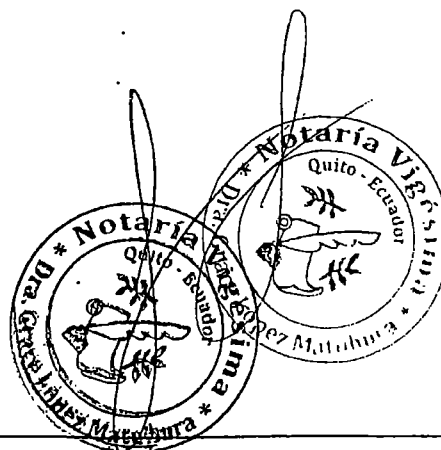
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS 16
JURISDICCION \ ZONA 9 PICHINCHA

ABIERTOS 15
CERRADOS 1



Código: RIMRUC2018002019512
Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIENTO METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936863 Email: marisela_mp@hotmail.com Fax: 072936863

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: JESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032628031



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00029056

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAZ Referencia: FRENTE A LA IGLESIA
LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952738

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA
DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247535

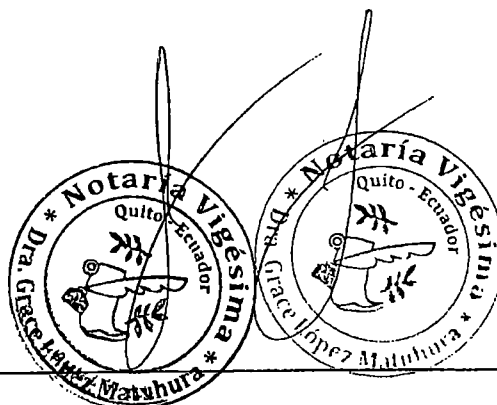
No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia:
FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463606 Telefono Trabajo: 032960165

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odlama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

00029057

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: 57
Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Teléfono Trabajo: 02659115 Teléfono Trabajo: 02659115

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Teléfono Trabajo: 022659115 Teléfono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022657807 Teléfono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Celular: 0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996033619 Teléfono Trabajo: 022955814 Teléfono Trabajo: 022956426 Email: jgarces@less.gob.ec

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: 3 toja (s) útil (cs)

Quito a, 29 ENE. 2019

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Poder Especial que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve.-



Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....(10)..... fojas útiles

Manta, a.....25 MAR. 2019.....



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Factura: 002-002-000036754



20191308006P00115

00029058

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

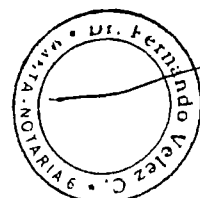
EXTRACTO



Escritura N°:	20191308006P00115						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE ENERO DEL 2019, (14:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO VELIZ HECTOR WILLIAM	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307496099	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO PICO CASTRO C.C. 1308314515							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00029059

...RIO

ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P00115
FACTURA NÚMERO: 002-002-000036754

**PODER GENERAL
QUE OTORGA**

HECTOR WILLIAM ZAMBRANO VELIZ

A FAVOR DE:

MARIA DEL ROSARIO PICO CASTRO

CUANTIA: INDETERMINADA

"DI 2 COPIA"

// MZ//

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes catorce de enero del año dos mil diez y nueve, ante mí, **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, Notario Público Sexto del cantón Manta, Comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura el señor **HECTOR WILLIAM ZAMBRANO VELIZ**, con cedula de ciudadanía, número uno, tres, cero, siete, cuatro, nueve, seis, cero, nueve, nueve, por sus propios y personales derechos.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Manta, a quien para este acto se le denominará el "PODERDANTE O MANDANTE" dirección Ciudadela la Floreana teléfono 452651 hábil en derecho para





1 contratar y contraer obligaciones a quien de conocer doy fe. En virtud de
2 haberme exhibido su documento de identificación y me autorizan
3 expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que constan en el
4 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la
5 Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los
6 Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se
7 adjuntan como documentos habilitantes.- Bien instruido en el objeto y
8 resultado de esta escritura de **"PODER GENERAL"**, a cuyo otorgamiento
9 procede por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento el
10 señor otorgante, así como examinado que fue en forma aislada y
11 separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
12 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide
13 que sea elevada a escritura pública, el texto de la minuta cuyo tenor literal
14 es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas
15 a su cargo, sírvase incluir una de **PODER GENERAL**, de conformidad con
16 las siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece y
17 otorga el presente Poder General, el señor **HECTOR WILLIAM**
18 **ZAMBRANO VELIZ**, con cedula de ciudadanía, número uno, tres, cero,
19 siete, cuatro, nueve, seis, cero, nueve, nueve, por sus propios y
20 personales derechos, a quien se le denominara el "PODERDANTE O
21 MANDANTE" el compareciente tiene capacidad legal suficiente cual en
22 derecho se requiere para esta clase de actos y contrato. **SEGUNDA:**
23 **ANTECEDENTES.-** El señor **HECTOR WILLIAM ZAMBRANO VELIZ**,
24 tiene que realizar trámites y comparece a realizar el presente **PODER**
25 **GENERAL. TERCERA: PODER.-** Con los antecedentes expuesto el señor
26 **HECTOR WILLIAM ZAMBRANO VELIZ** otorga Poder General amplio y
27 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARIA DEL**
28 **ROSARIO PICO CASTRO**, portadora de la cedula de ciudadanía número

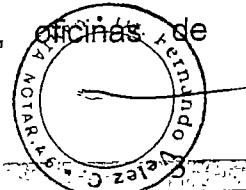


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00029060



1 130831451-5, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad a fin de que a
2 su nombre y representación, pueda realizar los siguientes actos: a)
3 Contraiga cualquier clase de obligaciones; de en venta bienes muebles
4 inmuebles, suscriba escrituras en cualquier Notaria del País; b) Adquiera
5 así sea por remate, reciba en arriendo, hipoteca, administración, bienes
6 raíces, derechos y acciones, documentos fiduciarios y otros títulos
7 valores; c) Compre, adquiera bienes muebles e inmuebles, permute,
8 hipoteque, de en arrendamiento, anticresis, los bienes muebles e
9 inmuebles del mandante, suscriba escritura en cualquier Notaria del País;
10 d) Acepte o repudie asignaciones hereditarias, legados, donaciones; e)
11 De o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto cualquiera; f)
12 Exija el pago o entrega de lo que se debería al Mandante; g) Reciba
13 inmuebles, dinero, especies, valores y otros títulos similares; h) Suscriba y
14 confiera a nombre del mandante recibos, cancelaciones, levantamientos
15 de hipotecas, extinciones de patrimonio familiar, insinuaciones,
16 informaciones sumarias, declaraciones juramentadas, Posesiones
17 efectivas, Participación Extrajudicial, compraventa derechos y acciones,
18 pago del impuesto a la herencia que requiera la firma del Mandante; i)
19 Establezca y mantenga cuentas de ahorros corriente, gire y cobre
20 cheques en cualquier institución bancaria, Cooperativas, Mutualistas y
21 cualesquiera otra entidad financiera o de crédito, realice depósitos, retiros
22 entre otros, solicite y retire tarjetas de crédito en cualquier Institución
23 Financiera del país; j) Cobre, cheques, letras de cambio, pagares, o
24 cualquier clase de títulos o documentos; k) Adquiera bienes muebles e
25 inmuebles sea terreno y construcción o terreno simplemente; l)
26 Represente al mandante en todo trámite en que se requiera de su
27 presencia en el Instituto de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas,
28 dependencias de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, oficinas de

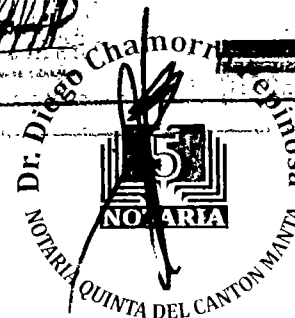




1 Migración, Unidad Judicial del País, Juzgados, Fiscalía del País,
2 Embajadas, Consulados y otras de carácter administrativo, judicial,
3 instituciones que brinden servicios básicos, instituciones de salud o
4 sociales, e inclusive en el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de
5 Educación, Agencia Nacional de Transito, Gobierno Autónomo
6 Descentralizados del País, Registros; II) Comparezca ante las
7 Instituciones de Crédito del Ecuador Bancos, Mutualistas, Financieras,
8 Cooperativas y cancele todos tipos de créditos y seguros; m) En caso de
9 ser necesario contrate los servicios de un profesional de derecho a efecto
10 de Procuración Judicial para cualquier tipo de acción legal, sean estos
11 asuntos civiles, penales, laborales, de inquilinato, mercantiles, transito u
12 otros, Otorgándole al citado profesional todas las facultades previstas en
13 el artículo cuarenta y uno cuarenta y dos, cuarenta y tres del Código
14 Orgánico General de Procesos "COGEP".- En vista de lo anteriormente
15 enunciado el mandante faculta a la mandataria para que realice todos
16 tramites que sean pertinentes y las facultades previstas en la Ley;
17 Expresamente declara el Mandante que si en el presente Poder General,
18 faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por las Leyes
19 ecuatorianas para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra la
20 Mandataria ampliamente facultada para realizar lo necesario, sin que se
21 requiera de clausula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente
22 este poder. **CUARTA: CUANTIA:** La cuantía por su naturaleza es
23 indeterminada. **QUINTA: DURACION:** El poder tendrá vigencia hasta que
24 sea revocado por el Poderdante. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario,
25 se servirá agregar todas las cláusulas que sean necesarias para dar plena
26 validez a este Poder General.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la
27 abogada Liceth López Delgado con matricula profesional 13-2013-77 F.A.
28 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 IDENTIFICACION - 130749609-9
 CIUDADANIA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO MACIAS LUIS FELIPE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELAZ ANGELO ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2019-04-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2028-04-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA DEL ROSARIO
 PICO CASTRO

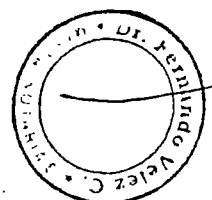
INSTRUCCION: BASICA
 OPERADOR: V4343V42X2
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO MACIAS LUIS FELIPE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELAZ ANGELO ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2019-04-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2028-04-08
 00029061



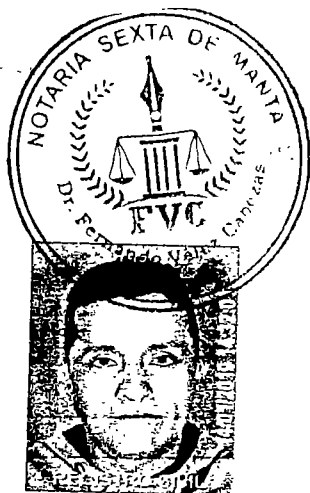
DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en01.....fojas utiles, anversus, reversos son iguales a sus originales

Manta. 14 ENE 2019

Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307496099

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO VELIZ HECTOR WILLIAM

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/LA UNION

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: OPERADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PICO CASTRO MARIA DEL ROSARIO

Fecha de Matrimonio: 31 DE MAYO DE 2002

Nombres del padre: ZAMBRANO MACIAS LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VELEZ ANGELA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE ENERO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Certificado: 193-188-81332



193-188-81332

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00029062

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

N. 130831451-5

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RICO CASTRO
MARIA DEL ROSARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
HECTOR WILLIAM
ZAMBRANO VELIZ



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
QUEHACER DOMESTICOS

1333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RICO SEGUNDI OLIVARES

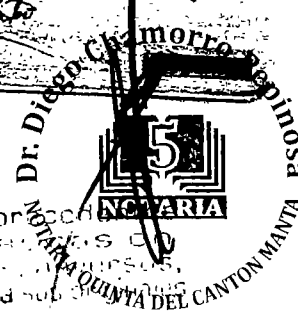
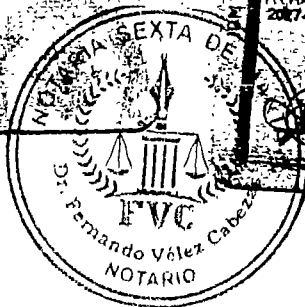
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO GARCIA MARIA BARTOLAMEA

LUGAR DE EMISION
MANTA

FECHA DE EMISION
2017-10-06

FECHA DE EXPIRACION
2017-10-06

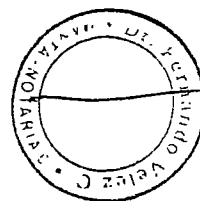
Maria Rico Castro



DOY FE: Que las presentes
copias fotostaticas de
estas foias utilizadas en
reversos son iguales a sus

Manta, 14 ENE 2013

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Publico Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
ENCUENTRO
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXTENSIÓN O PAGO DE NOTARÍA

Consulta Popular y Referéndum 2018

130749609-9 084-0310

ZAMBRANO VELIZ HECTOR WILLIAM

MANABI

MANTA

MANTA

MANTA - PEDRO FERMIN

Multa: 38.60 Costo Rec: 0 Tot USD: 38.60

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0000508

6032383

14/12/2018 14:41:34

00029063



DY-FE: Que las
copias fotostaticas
de las actas de
reversos son iguales a las
actas de reversos

Manta. 14 ENE 2019

Dr. Fernando Veliz
Notario Publico Sexto
Manta - Ecuador



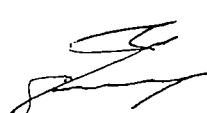
ESPACIO
ESPACIO
ESPACIO

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00029064

los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el
Notario a el compareciente aquel se ratifica en la aceptación de su
contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de
esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual Doy fe.-


HECTOR WILLIAM ZAMBRANO VELIZ
C.C. 130749609-9


DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DE MANTA

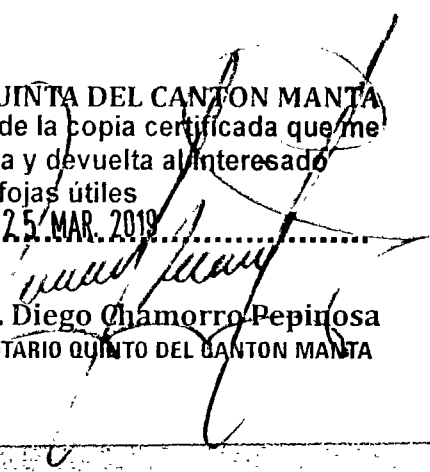
RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **SEGUNDA** copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a


Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en..... fojas útiles
Manta, a..... 25 MAR. 2019




Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

El nota...

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00029065

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

63223



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19005523, certifico hasta el día de hoy 14/03/2019 15:13:39, la Ficha Registral Número 63223.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2208703000
Fecha de Apertura: martes, 15 de agosto de 2017
Superficie del Bien: 160M2
Información Municipal:
Dirección del Bien: COSTA AZUL

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia : LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno, signado como lote numero 3 de la MANZANA J4 ubicado en la LOTIZACION COSTA AZUL de la parroquia los Esteros Canton Manta y tiene los siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE, 10.00m Pasaje Peatonal ATRAS 10,00M LOTE 18 COSTADO DERECHO, 16,00m lote 4 COSTADO IZQUIERDO, 16,00m lote numero 2 con una área total de 160,00m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	44	01/jun/1949	23	23
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS	23	14/ene/1981	35	36
PLANOS	PLANOS	1	27/ene/1998	1	1
COMPRA VENTA	SENTENCIA	359	06/feb/2002	2.911	2.913
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	16	24/feb/2010	204	213
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2923	21/sep/2017	76.223	76.241

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 01 de junio de 1949

Número de Inscripción: 44

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 373

Folio Inicial:23

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:23

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1949

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de célibe

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

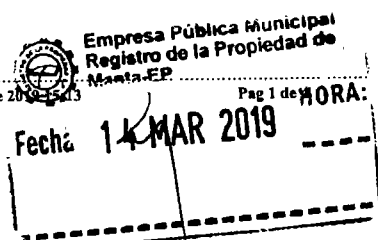
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000043228	JAMED JASEN FELIPE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000455	ALIATIS POGGI JUAN EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:63223

jueves, 14 de marzo de 2019





Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
24	08/abr/1948	10	12

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 14 de enero de 1981 **Número de Inscripción:** 23 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 49 Folio Inicial:35
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:36
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotización Costa Azul, las manzanas O-E- J, serán destinadas para las áreas Sociales de dicha Lotización. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed.sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABELCASADO(A)		MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23

Registro de : PLANOS

[3 / 6] PLANOS

Inscrito el : martes, 27 de enero de 1998 **Número de Inscripción:** 1 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 283 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

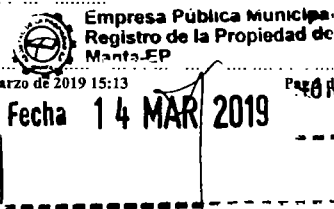
Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi,en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del area social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABELCASADO(A)		MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	23	14/ene/1981	35	36
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00029066



Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 06 de febrero de 2002

Número de Inscripción: 359

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 643

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución: Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 09 de diciembre de 2001

Fecha Resolución: lunes, 05 de noviembre de 2001

a.- Observaciones:

SENTENCIA dictada dentro del Juicio Ordinario. Un lote de terreno urbano ubicado en el sitio denominado Charco Nuevo de la parroquia Tarqui hoy denominada Lotización Costa Azul, de la parroquia Tarqui, de Manta, una área total de Ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICATARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	VIUDO(A)	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000000166	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABINO	DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	800000000037001	ALAVA DELGADO LORENZO ROSENDO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23

Registro de : SENTENCIA

[5 / 6] SENTENCIA

Inscrito el : miércoles, 24 de febrero de 2010

Número de Inscripción: 16

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 991

Folio Inicial:204

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:213

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de diciembre de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Posesión Efectiva de bienes dejados por Clemencia Calderón Moreira Viuda de Jamed a favor de Luisa Clemencia Jamed Calderón, sin perjuicio de terceros, Se aclara que el predio ubicado en la Parroquia Tarqui Ad. el 8 de Mayo de 1961, tiene inscrito Protocolización de Sentencia de Prescripción, inscrita en el año 2005 bajo el No. 2348.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	
CAUSANTE	800000000024458	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 21 de septiembre de 2017

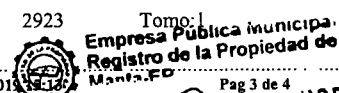
Número de Inscripción: 2923

Tomo:1

Certificación impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:63223

jueves, 14 de marzo de 2019



Fecha 14 MAR 2019 HORA

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 7229

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, UN lote de terreno propiedad de Clemencia de Jamed ubicado en la LOTIZACION COSTA AZUL signado como lote numero 3 de la MANZANA J4 de la parroquia los Esteros Cantón Manta LA Sra. MARIA DEL ROSARIO PICO CASTRO, casada con el señor Héctor William Zambrano Veliz

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1308314515	PICO CASTRO MARIA DEL ROSARIO	CASADO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1300384524	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
SENTENCIA	1
<<Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:13:40 del jueves, 14 de marzo de 2019

A petición de: ZAMBRANO VELIZ HECTOR WILLIAM

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ
COQUE

130590835-0

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
amitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación Impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:63223

Jueves, 14 de marzo de 2019



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta, E.P.

Fecha. 14 MAR 2019

HORA

00029067

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº



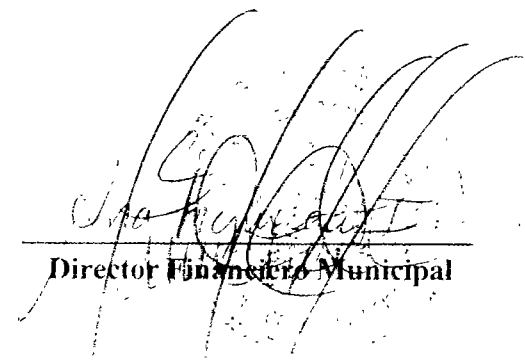
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

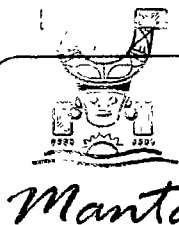
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
pertenecciente a PICO CASTRO MARIA DEL ROSARIO
ubicada COSTA AZUL MZ J4 L-03
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$8356.45 OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON 45/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO *fr*


Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 07 DE FEBRERO DEL 2019


Director Financiero Municipal



INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 08-02-2019

Nº CONTROL: 0005999

PROPIETARIO:

UBICACIÓN:

C. CATASTRAL:

PARROQUIA:

PICO CASTRO MARIA DEL ROSARIO

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

COSTA AZUL MZ 34 L-03

2208703000

LOS ESTEROS



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

Nº 0059032
C203

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON
RETIRO FRONTAL

LOTE MIN:

200

FRENTE MIN:

10

N. PISOS:

3

ALTURA MÁXIMA

10.50

COS:

0.70

CUS:

2.10

FRENTE:

3

LATERAL 1:

0

LATERAL 2:

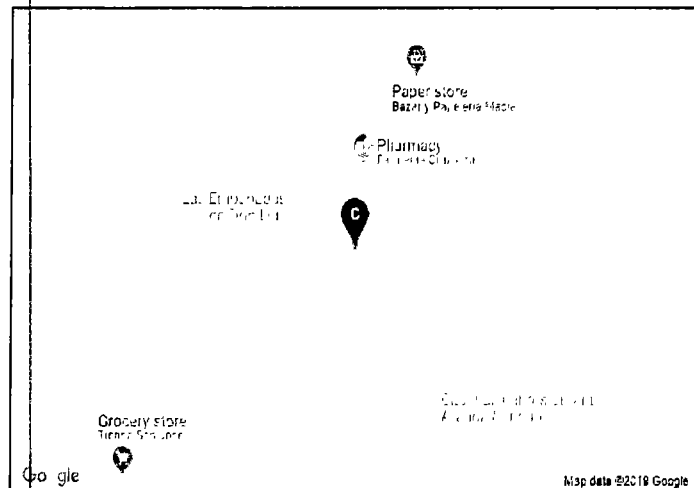
0

POSTERIOR:

2

ENTRE BLOQUES:

-



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con pasaje peatonal

ATRÁS: 10.00m con lote nº 18

C. IZQUIERDO: 16.00m con lote nº 2

DERECHO: 16.00m con lote nº 4

ÁREA TOTAL: 160,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



222087030000FIN



#MANTADIGITA

00029068

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126591

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
PICO CASTRO MARÍA DEL ROSARIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 07 de FEBRERO de 20 19

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
2-20-87-03-000 COSTA AZUL MZ J4 L-03

Manta, Siete de Febrero del dos mil diez y nueve



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO

FECHA: _____ HORA: _____
RECAUDACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Manta
ALCALDÍA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 00158908

Nº ELECTRÓNICO : 64818

Fecha: Martes, 05 de Febrero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-20-87-03-000

Ubicado en: COSTA AZUL MZ J4 L-03

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 160.00 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1308314515	PICO CASTRO-MARIA DEL ROSARIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7,566.85

CONSTRUCCIÓN: 789.60

AVALÚO TOTAL: 8,356.45

SON: OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

\$10,356.45

107,27

32,36

140,23

77,99

168,22

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V10154BEMFGL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR.



Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-02-05 15:15:31.



00029069



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

Dr. Diego Chamorro Papina
No. 178888
NOTARÍA
MANTÁ

21/03/2019 14:54:50

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALES	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-20-87-03-000	160,00	8356,45	178888	4378224

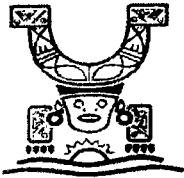
VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1308314515	PICO CASTRO MARIA DEL ROSARIO	COSTA AZUL MZ J4 L-03	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	26,99
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	27,99
1307816221	FIGUEROA PEREZ PASCUAL ISIDRO	NA	VALOR PAGADO	27,99
			SALDO	0,00

EMISION: 21/03/2019 14:54:49 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento será firmado electrónicamente.
Código de Verificación (CSV)

T1998414937
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 178887

COMPROBANTE DE PAGO

21/03/2019 14:54:30

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$10786 97 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-20-87-03-000	180,00	8358,45	419664	4378223

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1308314515	PICO CASTRO MARIA DEL ROSARIO	COSTA AZUL MZ J4 L-03	Impuesto principal	107,87
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	32,36
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	
1307816221	FIGUEROA PEREZ PASCUAL ISIDRO	NA	VALOR PAGADO	140,23
			SALDO	0,00

EMISION: 21/03/2019 14:54:28 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

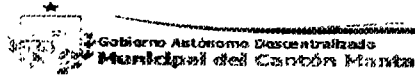


Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T56847671
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



00029070



COMPROBANTE DE PAGO



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-20-87-03-000	160,00	\$ 8.358,45	COSTA AZUL MZ J4 L-03	2019	QUINTA DEL CANTÓN MANTA	4324927
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PICO CASTRO MARIA DEL ROSARIO		1308314515	Costa Judicial			
31/01/2019 11:05:42 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH			Interés por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,34	(\$ 0,34)	\$ 0,50
			MEJORAS 2012	\$ 1,05	(\$ 0,42)	\$ 0,63
			MEJORAS 2013	\$ 3,09	(\$ 1,24)	\$ 1,85
			MEJORAS 2014	\$ 3,27	(\$ 1,31)	\$ 1,96
			MEJORAS 2015	\$ 1,42	(\$ 0,57)	\$ 0,85
			MEJORAS 2016	\$ 0,13	(\$ 0,05)	\$ 0,08
			MEJORAS 2017	\$ 19,90	(\$ 7,96)	\$ 11,94
			MEJORAS 2018	\$ 3,26	(\$ 1,30)	\$ 1,96
			MEJORAS HASTA 2019	\$ 14,75	(\$ 5,90)	\$ 8,86
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,84		\$ 0,84
			TOTAL A PAGAR			\$ 29,47
			VALOR PAGADO			\$ 29,47
			SALDO			\$ 0,00



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T4208970783637

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000011741

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 1308314515
NOMBRES: PICO CASTRO MARIA DEL ROSARIO
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: URB.COSTA AZUL MZ-J4 LOTE # 03

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO 620738
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 13/02/2019 12:49:00

AREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

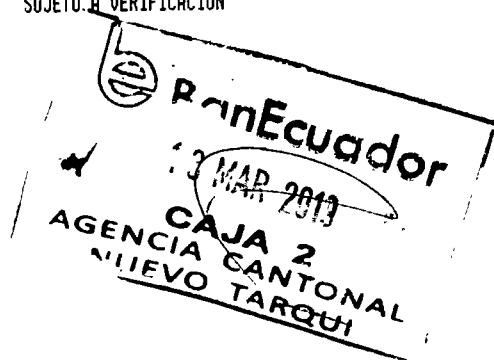
VALIDO HASTA: martes, 14 de mayo de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

00029071

banEcuador B.P.
13/03/2019 04:16:54 P.M. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 915763048
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP. Povera
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 5
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectiva: 0.54
IVA % 0.06
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION



PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-004-000006616



20191308005P00979

00029072

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20191308005P00979						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y MIEMBROS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MARZO DEL 2019, (11:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PICO CASTRO MARIA DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308314515	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PICO CASTRO MARIA DEL ROSARIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1308314515	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	HECTOR WILLIAM ZAMBRANO VELIZ
Natural	FIGUEROA PEREZ PASCUAL ISIDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307816221	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		10786.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20191308005P00979
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MARZO DEL 2019, (11:21)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20191308005P00979
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE MARZO DEL 2019, (11:21)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



Factura: 001-004-000006618



20191308005000144
00029073

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308005000144

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE MARZO DEL 2019, (11:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIGUEROA PEREZ PASCUAL ISIDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307816221
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-03-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FIGUEROA PEREZ PASCUAL ISIDRO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1307816221

OBSERVACIONES:	A PETICION DE FIGUEROA PEREZ PASCUAL ISIDRO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20191308005P00979 DEL 25 DE MARZO DEL 2019
----------------	--

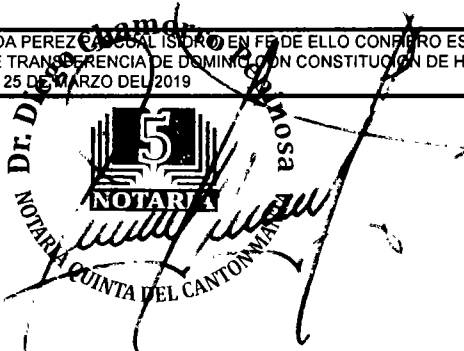
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308005000144

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE MARZO DEL 2019, (11:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FIGUEROA PEREZ PASCUAL ISIDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307816221
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-03-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FIGUEROA PEREZ PASCUAL ISIDRO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1307816221

OBSERVACIONES:	A PETICION DE FIGUEROA PEREZ PASCUAL ISIDRO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20191308005P00979 DEL 25 DE MARZO DEL 2019
----------------	---



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

00029074

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1045

Número de Repertorio:

2076

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Abril de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1045 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307816221	FIGUEROA PEREZ PASCUAL ISIDRO	COMPRADOR
1307496099	ZAMBRANO VELIZ HECTOR WILLIAM	VENDEDOR
1308314515	PICO CASTRO MARIA DEL ROSARIO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2208703000	63223	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 10-abr./2019

Usuario: yoyi_cevallos



AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA
Registrador de la Propiedad (S)

MANTA, miércoles, 10 de abril de 2019